



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de elevar al Consejo de Gobierno la aprobación del Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 127/2024, de 18 de julio ,por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia, financiado por la UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION ER, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la CARM.

(DSUB/3/2024)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Texto de modificación del Decreto 127/2024, de 18 de julio.
3. Primer Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Segundo Informe Jurídico de la Secretaría General.
5. Propuesta de la DG de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Primer Informe – Memoria de la Subdirección General de Centros.
7. Segundo Informe – Memoria de la Subdirección General de Centros
8. Certificado Conformidad del Ayuntamiento de Blanca.
9. Solicitud de Ampliación del Plazo de Inversión del Ayuntamiento de Blanca.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto 127/2024, a propuesta del Consejero, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

En el citado decreto el artículo 9, Pago de las subvenciones y régimen de justificación, establece en su apartado 1, que los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán haberse realizado durante los años 2023 y 2024.

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado el pago de la subvención por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la posterior contratación, y ejecución de las obras de rehabilitación de las escuelas municipales de educación infantil Ana M^a Matute y Mucab de Blanca, procede ahora la modificación del decreto en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación, exclusivamente para el Ayuntamiento de Blanca, al ser el único beneficiario que ha recibido subvención por gastos de inversión de acondicionamiento y mejora en ambas escuelas

municipales de educación infantil y que, por motivos técnicos, no ha podido ejecutarla en el plazo establecido.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 127/2024, DE 18 DE JULIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA,

PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU., de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Víctor Javier Marín Navarro

ANEXO

DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 127/2024, DE 18 DE JULIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 127/2024, a propuesta del Consejero, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

En el citado decreto el artículo 9, *Pago de las subvenciones y régimen de justificación*, establece en su apartado 1, que *los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán haberse realizado durante los años 2023 y 2024.*

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado el pago de la subvención y la contratación, y por tanto, la ejecución de las obras de rehabilitación de las escuelas municipales de educación infantil Ana M^a Matute y Mucab de Blanca, previa solicitud por parte del ayuntamiento, procede ahora la modificación del decreto en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación, exclusivamente para el Ayuntamiento de Blanca, al ser el único beneficiario que ha recibido la subvención por gastos de inversión para acondicionamiento y mejora en ambas escuelas municipales de educación infantil y que, por motivos técnicos, no ha podido ejecutarla en el plazo establecido.

En consecuencia, con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO

Único.- Se modifica el párrafo 1 del artículo 9 del decreto nº 127/2024 cuya redacción queda de la siguiente forma:

1. *Los gastos de personal y funcionamiento objeto de esta subvención deberán haber sido realizados durante los años 2023 y 2024. Los gastos de equipamiento, mejoras o acondicionamiento relativos a las escuelas municipales de educación infantil Ana María Matute y Mucab de Blanca, deberán realizarse antes del 14 de febrero de 2025.*

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 127/2024, DE 18 DE JULIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 127/2024, a propuesta del Consejero, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

En el citado decreto el artículo 9, *Pago de las subvenciones y régimen de justificación*, establece en su apartado 1, que *los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán haberse realizado durante los años 2023 y 2024.*

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado el pago de la subvención y la contratación, y por tanto, la ejecución de las obras de rehabilitación de las escuelas

municipales de educación infantil Ana M^a Matute y Mucab de Blanca, previa solicitud por parte del ayuntamiento, procede ahora la modificación del decreto en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación, exclusivamente para el Ayuntamiento de Blanca, al ser el único beneficiario que ha recibido la subvención por gastos de inversión para acondicionamiento y mejora en ambas escuelas municipales de educación infantil y que, por motivos técnicos, no ha podido ejecutarla en el plazo establecido.

En consecuencia, con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO

Único.- Se modifica el párrafo 1 del artículo 9 del decreto nº 127/2024 cuya redacción queda de la siguiente forma:

- 1. Los gastos de personal y funcionamiento objeto de esta subvención deberán haber sido realizados durante los años 2023 y 2024. Los gastos de equipamiento, mejoras o acondicionamiento relativos a las escuelas municipales de educación infantil Ana María Matute y Mucab de Blanca, deberán realizarse antes del 14 de febrero de 2025.*

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

SJ/DSUBV/3/24

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 127/2024, DE 18 DE JULIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante comunicación interior de fecha 05 de noviembre de 2024, acerca del asunto arriba referenciado, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- 1- Borrador del Decreto.
- 2- Solicitud del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca de ampliación de plazo, de fecha 10 de octubre de 2024.
- 3- Informe Memoria de la Subdirectora General de Centros de 05 de noviembre de 2024 que informa favorablemente la ampliación del plazo solicitado y propone la redacción definitiva del texto del decreto.
- 4- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 05 de noviembre de 2024.

5- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno de modificación del decreto (se manda un texto de borrador correspondiente a otro/s expediente/s por lo que procede su subsanación).

6- Conformidad al texto Decreto de modificación del Decreto nº 127/2024, de 14 de julio, suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento de Blanca el 22 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con fecha 10 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Blanca presenta escrito que justifica la imposibilidad de cumplir el plazo inicialmente establecido, como beneficiario de una subvención para los gastos de inversión según el proyecto presentado para las obras a realizar en la EMEI Ana M. ^a Matute y la EMEI MUCAB, y solicita:

“...PRIMERO.- Que el procedimiento de licitación de las obras de ambas EMEI, no pudo iniciarse hasta el 10 de Septiembre de 2.024 y además, mediante procedimiento por tramitación anticipada debido a que hasta el 3 de octubre de 2.024, no se recibió la orden de Concesión, encontrándose el mismo en fase de adjudicación y prevista la apertura de ofertas a partir del día 22 de Octubre, fecha en la que termina la presentación de las mismas.

SEGUNDO.- Que al ser una obra financiada con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU, es necesario que las actuaciones a realizar sean registradas en la plataforma COFFEE, de forma que se pueda obtener el código CRO para poder realizar el análisis de Conflicto de Intereses, dando cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con anterioridad a la apertura de ofertas.

Actualmente los Subproyectos cargados en la plataforma CoFFEE se encuentran en estado “En Validación” y pendientes de que estén en estado “Revisado”, para poder obtener el código CRO.

TERCERO.- Que el tipo de obras a realizar, necesitan de diversos materiales cuya fabricación es “A Medida”, por lo que tienen plazos medios de entrega superiores a un mes.

CUARTO.- Que una vez publicada la licitación hemos recibido diversas llamadas de potenciales licitadores, interesados en realizar las obras, para conocer la fecha exacta de finalización de las obras previstas para final de 2.024, indicándonos la inviabilidad de dar cumplimiento a estas necesidades, debido a lo expuesto anteriormente, insinuando por tanto su declinación a presentar ofertas, corriendo el riesgo que quede desierta la licitación si el resto de empresas actúan del mismo modo.

SOLICITA:

Que se tengan en cuenta los extremos planteados al objeto de autorizar y permitir la ampliación del plazo de ejecución para las INVERSIONES MEDIANTE AYUDAS PARA LAS EMEI CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL, según el proyecto presentado, previsto en el Decreto 127/2024 de 14 de Julio (BORM 30) al menos hasta el 31 de Marzo 2.025, y por consiguiente el plazo de justificación en el plazo de 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, tal y como marca el decreto citado con anterioridad”.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de las consideraciones de oportunidad que competen a la Dirección General proponente, limitaremos nuestro informe a determinar si es jurídicamente posible la ampliación del plazo solicitado.

En primer lugar, hay que citar el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que entendemos de aplicación al ámbito autonómico en virtud de la cláusula de supletoriedad del artículo 149.3 de la Constitución.

Este artículo permite que el órgano concedente pueda otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, remitiéndose expresamente, en cuanto a las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación, a la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015 establece en sus apartados 1 y 3 la siguiente regulación:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Por lo tanto, han de concurrir los siguientes requisitos:

1. Que las circunstancias lo aconsejen.
2. Que no se perjudiquen derechos de tercero.
3. Que la ampliación no exceda de la mitad de los mismos.
4. Que tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación se produzcan antes del vencimiento del plazo.

Examinaremos la concurrencia de dichos requisitos en el supuesto que nos ocupa:

1. En cuanto a la existencia de **circunstancias que lo aconsejen**, el Informe Memoria de fecha 05 de noviembre de 2024 de la Dirección General proponente concluye:

“...Con fecha 10 de octubre de 2024 el Ayuntamiento de Blanca solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las escuelas municipales de educación infantil Ana M. ^a Matute y Mucab, debido principalmente a que el procedimiento de licitación de las obras de ambas EMEI, no pudo iniciarse hasta el 10 de Septiembre de 2024 y además, mediante procedimiento por tramitación anticipada, debido a que hasta el 3 de octubre de 2024, no se recibió la orden de Concesión, encontrándose el mismo en fase de adjudicación y prevista la apertura de ofertas a partir del día 22 de Octubre, fecha en la que termina la presentación de las mismas.

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado el pago de la subvención y la contratación, y por tanto, la ejecución de las obras de rehabilitación de las escuelas municipales de educación infantil Ana M.ª Matute y Mucab de Blanca, procede ahora la modificación del decreto en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación, exclusivamente para el Ayuntamiento de Blanca, al ser el único beneficiario que ha recibido la subvención por gastos de inversión prepagables en ambas escuelas municipales de educación infantil.

(...)

La finalidad última del decreto es poder prorrogar el plazo de ejecución y justificación del decreto únicamente para el Ayuntamiento de Blanca, que podrá contar con más tiempo para ejecutar las actuaciones de acondicionamiento y mejora de sus dos EMEIs.

(...)

El ayuntamiento de Blanca ha notificado y reportado diversas incidencias que han influido en los plazos de licitación y contratación de las obras de acondicionamiento y mejora de las EMEIs.

Por ello, es necesario para este ayuntamiento que se amplíen los plazos de ejecución de las mencionadas obras que posibiliten el correcto cumplimiento de las actuaciones de adecuación de ambas escuelas municipales de educación infantil.

Por ello, considerando el interés económico y social de que se desarrolle y ejecute el mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado la contratación y por tanto la ejecución de las obras de las dos escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de Blanca, es pertinente y necesaria la modificación del Decreto n.º 127/2024 para la ampliación tanto del plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención hasta el 31 de marzo de 2025 como el de justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional hasta el 30 de junio de 2025...”.

2. Del informe memoria se deduce que con dicha actuación **no se produce perjuicios a terceros** ya que la ampliación del plazo sólo afectaría al Ayuntamiento de Blanca.

No obstante, la redacción del borrador de decreto podría dar lugar a equívoco ya que de la misma podría deducirse que es el único ayuntamiento de los incluidos en el decreto originario que habría sido beneficiario de una subvención para gastos de inversión: *“procede ahora la modificación del decreto en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación, exclusivamente para el Ayuntamiento de Blanca, al ser el único beneficiario que ha recibido la subvención por gastos de inversión para acondicionamiento y mejora en ambas escuelas municipales de educación infantil”.*

3. Por lo que respecta al **requisito de que la ampliación no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido**, hemos de ver cuál ha sido ese plazo inicial para determinar si nos encontramos dentro de los parámetros legales.

Pues bien, considerando como fecha inicial del plazo la de la orden de concesión que según los datos que constan en la solicitud del Ayuntamiento es de fecha **26 de agosto de 2024, notificada el 03 de octubre de 2024**, y como fechas límite de plazo de ejecución el **31 de diciembre de 2024** y de la justificación el **31 de marzo de 2025**, y teniendo en cuenta que se propone ampliación de los plazos hasta el **31 de marzo de 2025** para la ejecución y para la justificación de la subvención hasta el **30 de junio de 2025**, se comprueba que **el plazo de ejecución excede la limitación temporal** de la ampliación del plazo que podría ser, como máximo, la mitad del inicialmente concedido.

No obstante, a efectos del cómputo anterior, corresponde a la Dirección General comprobar y acreditar que las fechas de la orden de concesión y de su notificación se corresponden con las que señala el ayuntamiento en su escrito de solicitud.

Asimismo, respecto de la redacción del **artículo 9 del decreto**, tras su modificación, se realiza la siguiente observación:

La normativa sobre procedimientos administrativos establece que la ampliación de plazos es **una medida excepcional y limitada**, por lo que, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), **los plazos administrativos solo pueden ampliarse una vez, hasta un máximo de la mitad del plazo original**, si las circunstancias lo justifican y no se perjudican derechos de terceros.

En base a lo anteriormente expuesto, deberá excluirse de la nueva redacción el párrafo siguiente:

“La justificación de los gastos relativos a equipamiento, mejoras o acondicionamiento relativos a las escuelas municipales de educación infantil Ana María Matute y Mucab de Blanca deberán realizarse antes del 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse previa solicitud de los beneficiarios mediante autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234”.

4. La petición del interesado (con fecha 10 de octubre de 2024) ha sido realizada antes del vencimiento de los plazos señalados.

TERCERA.- En cuanto a las cuestiones de procedimiento, y puesto que la ampliación del plazo de justificación exige llevar a cabo la modificación del Decreto de concesión directa de la subvención en cuestión (concretamente del artículo 9), deberá ser aprobado por Consejo de Gobierno la propuesta de modificación del Decreto.

Conclusión: En virtud de lo expuesto, **se condiciona** el informe favorable sobre la modificación del Decreto nº 127/2024, de 18 de julio, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, a que se cumplan las observaciones previstas en los **Antecedentes**, y en la **Consideración Jurídica Segunda (apartados 2 y 3)**.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo: Cristina Serrano Pérez

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

05/12/2024 11:03:30

05/12/2024 09:05:43 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

SERRANO PEREZ, CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

SJ/DSUBV/3/24

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 127/2024, DE 18 DE JULIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante comunicación interior de fecha 12 de diciembre de 2024, acerca del asunto arriba referenciado, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante comunicación interior de fecha 05 de noviembre de 2024, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras remitió al Servicio Jurídico el expediente relativo a la tramitación de la modificación del Decreto nº 127/2024, de 18 de julio, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

SEGUNDO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024 se emitió Informe por el Servicio Jurídico condicionando el carácter favorable al cumplimiento de las observaciones recogidas en el mismo, en los siguientes términos:

“[...]En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable sobre la modificación del Decreto nº 127/2024, de 18 de julio, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, a que se cumplan las observaciones previstas en los Antecedentes, y en la Consideración Jurídica Segunda (apartados 2 y 3)”.

TERCERO.- A la vista del informe jurídico, en fecha 12 de diciembre de 2024 se remite al Servicio Jurídico por el centro gestor competente nueva documentación consistente en:

- 1- Borrador del Decreto que recoge las observaciones formuladas en el informe jurídico.
- 2- Solicitud del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca de ampliación de plazo, de fecha 10 de octubre de 2024.
- 3- Informe Memoria de la Subdirectora General de Centros de 12 de diciembre de 2024 que informa favorablemente la ampliación del plazo solicitado y propone la redacción definitiva del texto del decreto.
- 4- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 12 de diciembre de 2024.
- 5- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno de modificación del decreto.
- 6- Conformidad al texto Decreto de modificación del Decreto nº 127/2024, de 14 de julio, suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento de Blanca el 11 de diciembre de 2024.

El borrador de decreto remitido tiene como finalidad prorrogar el plazo de ejecución previsto inicialmente únicamente para el Ayuntamiento de Blanca, que podrá contar con más tiempo para ejecutar las actuaciones de acondicionamiento y mejora de sus dos EMEIs (hasta el 14 de febrero de 2025) y, como novedad respecto al borrador previo, manteniéndose el plazo de justificación en la misma fecha (31 de marzo de 2025).

Una vez examinada la documentación remitida y el expediente actualizado, se ha podido constatar que han sido atendidas, en esencia, las observaciones formuladas por este Servicio Jurídico.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la modificación del Decreto nº 127/2024, de 18 de julio, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

FDO. Cristina Serrano Pérez

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

FDO. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

PROPUESTA

El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto 127/2024, a propuesta del Consejero, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

En el citado decreto el artículo 9, Pago de las subvenciones y régimen de justificación, establece en su apartado 1, que los gastos de personal, funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán haberse realizado durante los años 2023 y 2024.

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado el pago de la subvención por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la posterior contratación, y ejecución de las obras de rehabilitación de las escuelas municipales de educación infantil Ana M^a Matute y Mucab de Blanca, procede ahora la modificación del decreto en la redacción del artículo 9.1, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención al 14 de febrero de 2025, exclusivamente para el Ayuntamiento de Blanca, al ser el único beneficiario que ha recibido subvención por gastos de inversión de acondicionamiento y mejora en ambas escuelas municipales de educación infantil y que, por motivos técnicos, no ha podido ejecutarla en el plazo establecido.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 127/2024, DE 18 DE JULIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. , de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Luis Eduardo Gómez Espín

INFORME MEMORIA

DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 127/2024, DE 18 DE JULIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. ANTECEDENTES

El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto 127/2024, a propuesta del Consejero, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

En el citado decreto el artículo 9, Pago de las subvenciones y régimen de justificación, establece en su apartado 1, que *los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán haberse realizado durante los años 2023 y 2024.*

Con fecha 10 de octubre de 2024 el Ayuntamiento de Blanca solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las escuelas municipales de educación infantil Ana M^a Matute y Mucab,

debido principalmente a que el procedimiento de licitación de las obras de ambas EMEI, no pudo iniciarse hasta el 10 de Septiembre de 2024 y además, mediante procedimiento por tramitación anticipada debido a que hasta el 3 de octubre de 2024, no se recibió la orden de Concesión, encontrándose el mismo en fase de adjudicación y prevista la apertura de ofertas a partir del día 22 de Octubre, fecha en la que termina la presentación de las mismas.

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado el pago de la subvención y la contratación, y por tanto, la ejecución de las obras de rehabilitación de las escuelas municipales de educación infantil Ana M^a Matute y Mucab de Blanca, procede ahora la modificación del decreto en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación, exclusivamente para el Ayuntamiento de Blanca, al ser el único beneficiario que ha recibido la subvención por gastos de inversión prepagables en ambas escuelas municipales de educación infantil y que, por motivos técnicos, no ha podido ejecutarla en el plazo establecido, tal y como se refleja en el escrito de solicitud del propio ayuntamiento de 10 de octubre de 2024:

Que el procedimiento de licitación de las obras de ambas EMEI, no pudo iniciarse hasta el 10 de Septiembre de 2024 y además, mediante procedimiento por tramitación anticipada debido a que hasta el 3 de octubre de 2024, no se recibió la orden de Concesión, encontrándose el mismo en fase de adjudicación y prevista la apertura de ofertas a partir del día 22 de Octubre, fecha en la que termina la presentación de las mismas.

Que al ser una obra financiada con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU, es necesario que las actuaciones a realizar sean registradas en la plataforma COFFEE, de forma que se pueda obtener el código CRO para poder realizar el análisis de Conflicto de Intereses, dando

cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con anterioridad a la apertura de ofertas.

Actualmente los Subproyectos cargados en la plataforma CoFFEE se encuentran en estado “En Validación” y pendientes de que estén en estado “Revisado”, para poder obtener el código CRO.

Que el tipo de obras a realizar, necesitan de diversos materiales cuya fabricación es “A Medida”, por lo que tienen plazos medios de entrega superiores a un mes.

FINALIDAD

El decreto tiene como única finalidad la modificación del Decreto nº 127/2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. La modificación está limitada al artículo 9, donde se establece en su párrafo 1 el plazo de ejecución: *Pago de las subvenciones y régimen de justificación- Los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán haberse realizado durante los años 2023 y 2024. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234.*

La finalidad última del decreto es poder prorrogar el plazo de ejecución y justificación del decreto únicamente para el Ayuntamiento de Blanca, que podrá contar con más tiempo para ejecutar las actuaciones de acondicionamiento y

mejora de sus dos EMEIs, el 14 de febrero de 2025, manteniéndose el plazo de justificación en la misma fecha, 31 de marzo de 2025.

CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El ayuntamiento de Blanca ha notificado y reportado diversas incidencias que han influido en los plazos de licitación y contratación de las obras de acondicionamiento y mejora de las EMEIs.

Por ello, es necesario para este ayuntamiento que se amplíen los plazos de ejecución de las mencionadas obras que posibiliten el correcto cumplimiento de las actuaciones de adecuación de ambas escuelas municipales de educación infantil.

Por ello, considerando el interés económico y social de que se desarrolle y ejecute el mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado la contratación y por tanto la ejecución de las obras de las dos escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de Blanca, es pertinente y necesaria la modificación del Decreto n.º 127/2024 para la ampliación tanto del plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención hasta el 31 de marzo de 2025 como el de justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional hasta el 30 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en

materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se fundamenta jurídicamente la subvención en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del

componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de 200.790.000,00 euros. Se concede, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Asimismo, se fundamenta la modificación del decreto de subvención en la necesidad de ejecutar las obras subvencionadas en el mismo decreto que han visto retrasado su inicio por la dilación en la concesión de la subvención, en el pago de las mismas y consecuentemente en el procedimiento de licitación de las obras, tal y como se expone el escrito del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2024.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

No existe alteración en la cuantía económica del decreto que se modifica, por tanto la modificación no afecta a los términos económicos.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Eva M^a Gomis Gil

V^oB^o LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS

M^a Luisa Cola Cerón

INFORME MEMORIA

DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 127/2024, DE 18 DE JULIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. ANTECEDENTES

El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto 127/2024, a propuesta del Consejero, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

En el citado decreto el artículo 9, Pago de las subvenciones y régimen de justificación, establece en su apartado 1, que *los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán haberse realizado durante los años 2023 y 2024.*

Con fecha 10 de octubre de 2024 el Ayuntamiento de Blanca solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las escuelas municipales de educación infantil Ana M^a Matute y Mucab,

debido principalmente a que el procedimiento de licitación de las obras de ambas EMEI, no pudo iniciarse hasta el 10 de Septiembre de 2024 y además, mediante procedimiento por tramitación anticipada debido a que hasta el 3 de octubre de 2024, no se recibió la orden de Concesión, encontrándose el mismo en fase de adjudicación y prevista la apertura de ofertas a partir del día 22 de Octubre, fecha en la que termina la presentación de las mismas.

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado el pago de la subvención y la contratación, y por tanto, la ejecución de las obras de rehabilitación de las escuelas municipales de educación infantil Ana M^a Matute y Mucab de Blanca, procede ahora la modificación del decreto en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación, exclusivamente para el Ayuntamiento de Blanca, al ser el único beneficiario que ha recibido la subvención por gastos de inversión prepagables en ambas escuelas municipales de educación infantil y que, por motivos técnicos, no ha podido ejecutarla en el plazo establecido, tal y como se refleja en el escrito de solicitud del propio ayuntamiento de 10 de octubre de 2024:

Que el procedimiento de licitación de las obras de ambas EMEI, no pudo iniciarse hasta el 10 de Septiembre de 2024 y además, mediante procedimiento por tramitación anticipada debido a que hasta el 3 de octubre de 2024, no se recibió la orden de Concesión, encontrándose el mismo en fase de adjudicación y prevista la apertura de ofertas a partir del día 22 de Octubre, fecha en la que termina la presentación de las mismas.

Que al ser una obra financiada con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU, es necesario que las actuaciones a realizar sean registradas en la plataforma COFFEE, de forma que se pueda obtener el código CRO para poder realizar el análisis de Conflicto de Intereses, dando

cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con anterioridad a la apertura de ofertas.

Actualmente los Subproyectos cargados en la plataforma CoFFEE se encuentran en estado “En Validación” y pendientes de que estén en estado “Revisado”, para poder obtener el código CRO.

Que el tipo de obras a realizar, necesitan de diversos materiales cuya fabricación es “A Medida”, por lo que tienen plazos medios de entrega superiores a un mes.

FINALIDAD

El decreto tiene como única finalidad la modificación del Decreto nº 127/2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. La modificación está limitada al artículo 9, donde se establece en su párrafo 1 el plazo de ejecución: *Pago de las subvenciones y régimen de justificación- Los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán haberse realizado durante los años 2023 y 2024. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234.*

La finalidad última del decreto es poder prorrogar el plazo de ejecución y justificación del decreto únicamente para el Ayuntamiento de Blanca, que podrá contar con más tiempo para ejecutar las actuaciones de acondicionamiento y

mejora de sus dos EMEIs, el 14 de febrero de 2025, manteniéndose el plazo de justificación en la misma fecha, 31 de marzo de 2025.

CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El ayuntamiento de Blanca ha notificado y reportado diversas incidencias que han influido en los plazos de licitación y contratación de las obras de acondicionamiento y mejora de las EMEIs.

Por ello, es necesario para este ayuntamiento que se amplíen los plazos de ejecución de las mencionadas obras que posibiliten el correcto cumplimiento de las actuaciones de adecuación de ambas escuelas municipales de educación infantil.

Por ello, considerando el interés económico y social de que se desarrolle y ejecute el mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado la contratación y por tanto la ejecución de las obras de las dos escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de Blanca, es pertinente y necesaria la modificación del Decreto n.º 127/2024 para la ampliación tanto del plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención hasta el 31 de marzo de 2025 como el de justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional hasta el 30 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en

materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se fundamenta jurídicamente la subvención en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del

componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de 200.790.000,00 euros. Se concede, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Asimismo, se fundamenta la modificación del decreto de subvención en la necesidad de ejecutar las obras subvencionadas en el mismo decreto que han visto retrasado su inicio por la dilación en la concesión de la subvención, en el pago de las mismas y consecuentemente en el procedimiento de licitación de las obras, tal y como se expone el escrito del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2024.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

No existe alteración en la cuantía económica del decreto que se modifica, por tanto la modificación no afecta a los términos económicos.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Eva M^a Gomis Gil

V^oB^o LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS

M^a Luisa Cola Cerón



BLANCA
AYUNTAMIENTO

D. Pablo Aparicio Borrachero, Secretario General del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO

Que por Resolución de Alcaldía nº 2024-1359 de fecha 11 de Diciembre de 2.024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

<< Visto borrador de Decreto de modificación del Decreto n.º 127/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION EU.

Vista que la finalidad de esta subvención es la financiación de gastos en equipamiento, mejoras o acondicionamiento necesario para el funcionamiento de la escuela municipal infantil (pintura, material de aula, sombrajes, reposición de elementos constructivos, etc)...

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Prestar la conformidad al texto del borrador de Decreto de modificación del Decreto n.º 127/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION EU..

Segundo.- Aceptar la modificación de la redacción de los párrafos 1 del Artículo 9 del Decreto nº 127/2024 de 18 de Julio de 2.024, cuyo tenor literal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PABLO APARICIO BORRACHERO	SECRETARIO	11/12/2024 12:27
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	11/12/2024 12:28



BLANCA
AYUNTAMIENTO

quedaría como sigue "1. Los gastos de personal y funcionamiento objeto de esta subvención deberán haber sido realizados durante los años 2023 y 2024. Los gastos de equipamiento, mejoras o acondicionamiento relativos a las escuelas municipales de educación infantil Ana María Matute y Mucab de Blanca, deberán realizarse antes del 15 de febrero de 2025."

Tercero.- Comunicar la presente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.>>

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PABLO APARICIO BORRACHERO	SECRETARIO	11/12/2024 12:27
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	11/12/2024 12:28

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN

ACTUACIONES E INVERSIONES MEDIANTE AYUDAS PARA LAS EMEI CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL

D. ángel Pablo Cano Gómez, con DNI: [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, con CIF: P3001100A y domicilio a efectos de notificación en c/ Anguillara Sabazia, n.º 7, de Blanca (Murcia).

Teléfonos 968775001

CIF: P3001100A

Dirección correo electrónico: asesoriajuridica@aytoblanca.es

Como beneficiario de una subvención por un importe de 224.920,85 euros, mediante Orden de Concesión de fecha 26 de Agosto de 2.024 para el año 2.024 y nº de Proyecto 52304, en base al Decreto 127/2024 de 14 de Julio (BORM 30), para los gastos de inversión según el proyecto presentado para las obras a realizar en la EMEI Ana Mª Matute y la EMEI MUCAB.

EXPONGO:

PRIMERO.- Que el procedimiento de licitación de las obras de ambas EMEI, no pudo iniciarse hasta el 10 de Septiembre de 2.024 y además, mediante procedimiento por tramitación anticipada debido a que hasta el 3 de octubre de 2.024, no se recibió la orden de Concesión, encontrándose el mismo en fase de adjudicación y prevista la apertura de ofertas a partir del día 22 de Octubre, fecha en la que termina la presentación de las mismas.

SEGUNDO.- Que al ser una obra financiada con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU, es necesario que las actuaciones a realizar sean registradas en la plataforma COFFEE, de forma que se pueda obtener el código CRO para poder realizar el análisis de Conflicto de Intereses, dando cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con anterioridad a la apertura de ofertas.

Actualmente los Subproyectos cargados en la plataforma CoFFEE se encuentran en estado "En Validación" y pendientes de que estén en estado "Revisado", para poder obtener el código CRO.

TERCERO.- Que el tipo de obras a realizar, necesitan de diversos materiales cuya fabricación es "A Medida", por lo que tienen plazos medios de entrega superiores a un mes.

CUARTO.- Que una vez publicada la licitación hemos recibido diversas llamadas de potenciales licitadores, interesados en realizar las obras, para conocer la fecha exacta de finalización de las obras previstas para final de 2.024, indicándonos la inviabilidad de dar cumplimiento a estas necesidades, debido a lo expuesto anteriormente, insinuando por tanto su declinación a presentar ofertas, corriendo el riesgo que quede desierta la licitación si el resto de empresas actúan del mismo modo.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	10/10/2024 12:07

Por todo lo expuesto

SOLICITA:

Que se tengan en cuenta los extremos planteados al objeto de autorizar y permitir la **ampliación del plazo de ejecución** para las INVERSIONES MEDIANTE AYUDAS PARA LAS EMEI CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL, según el proyecto presentado, previsto en el Decreto 127/2024 de 14 de Julio (BORM 30) al menos hasta el 31 de Marzo 2.025, y por consiguiente el plazo de justificación en el plazo de 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, tal y como marca el decreto citado con anterioridad,

En Blanca, a 10 de Octubre de 2024.

(Firma del interesado/a)

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	10/10/2024 12:07



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto de modificación del Decreto 127/2024, de 18 de julio por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU., de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.